

## AVISO DE NOTIFICACION DE AUTO

**LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 37 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, NOTIFICA A: PERSONAS INDETERMINADAS Y A TODO EL QUE SE CREA CON DERECHO** para que se presenten en el horario de atención al público de 7:30 a.m. A 3:30 p.m. al Despacho de la Coordinación Jurídica de esta Oficina, ubicada en la carrera 56 No. 11-A-20, dentro de los (5) días siguientes a esta publicación, para notificarse del contenido del **Auto No. 60 del 19-07-2017** *“Por medio de la cual se da inicio a una actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-913157”.*

**EXPEDIENTE:** 370-AA-2017-77.

**FUNDAMENTO DEL AVISO:** Para personas indeterminadas que se crean con derecho.

**LUGAR Y TERMINOS DE LA PUBLICACION DEL AVISO: EN UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS:** El aviso con copia íntegra del Auto, se publicará en la página web Institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se advierte que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del **AVISO**.

Asi mismo se indica que contra el citado Auto, no procede ningun Recurso en la via gubernativa conforme lo establece el Art. 75 la Ley 1437 de 2011.

Se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Oficina a los veinticinco (25) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

  
Secretario Ad Hoc

Se desfija el presente aviso a los primeros (01) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

  
Secretario Ad Hoc

**AUTO No.60**  
**19/07/2017**  
**EXPEDIENTE: 3702017AA-77**

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los predios inscritos en el folios de matrícula inmobiliaria No. **370-913157**.

El Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 49 de la Ley 1579 de 2012 y Título III Capítulo I de la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO QUE,**

1. El derecho registral se encarga de regular la inscripción de los actos de constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, traslación, etc., del dominio u otro derecho real sobre bienes inmuebles (Artículo 2º, Ley 1579 de 2012). Según los principios que sirven de base al sistema de registro, la publicidad del título debe ser concordante con la realidad jurídica del predio, dando cumplimiento al principio de legalidad.

2. El artículo 59 del mismo estatuto, establece el procedimiento para corregir los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción del registro.

3. El Artículo 49 Ley 1579 de 2012 ordena: "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustara a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

4. Mediante Oficio No DC-06-21-SSFSC-3981 de fecha 13 de Julio de 2017, con radicado No. 3702017ER07571 del 18 de Julio de 2017, el Doctor **DIEGO ALEJANDRO TAFUR**, en calidad de Asistente Fiscal I (Fiscalía 82 Seccional), solicita lo siguiente: "...corregir la anotación No. 02, de fecha 21-09-2016, radicación 2016-100342 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-913157....

...En razón de lo anterior, de manera respetuosa solicito dar aplicación de la instrucción No. 11 de julio de 2015, de la superintendencia de Notariado y Registro".

5. Estudiadas las anotaciones que contiene el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-913157** y revisados los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, encontramos lo siguiente: Corresponde a un lote de terreno ubicado en el municipio de Dagua - Valle del Cauca, con un total de 2 anotaciones, en la que se registró en la anotación **No.02**, el oficio No. 8754 del 15-09-2016, de la Fiscalía General de la Nación de Bogotá, correspondiente a Embargo en Proceso de Fiscalía y en Consecuente Suspensión del Poder Dispositivo.

Después de inscrito el oficio, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-913157, no aparece inscripciones posteriores.

6. En razón de lo antes expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, solicito a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, certificar si el oficio No. 26.625.8754-16 de fecha 15 de Septiembre de 2016, fue



autorizado y emitido por dicho Despacho, quien allega a este oficina mediante oficio de fecha del 12 de Abril de 2017. En razón de lo anterior y del oficio No. DC-06-21-SSFSC-3981, de fecha 13 de julio de 2017, radicado en esta oficina en el cual la Fiscalía General de la Nación nos comunica de la existencia de la denuncia por el delito de Fraude Procesal que cursa en dicho Despacho, se procedió abrir actuación administrativa dando aplicación a la Instrucción No. 11 de 2015, con el fin de establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-913157.

7. Mediante la Instrucción Administrativa No. 11 de 30 de Julio de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, con el fin de salvaguardar el principio de confianza legítima y la guarda de la fe pública implementó y desarrollo el procedimiento que se deberá seguir cuando en un folio de matrícula inmobiliaria se encuentre un acto de inscripción o anotación que publicite un documento, escritura pública, orden judicial o administrativa que no fue emitido por la autoridad correspondiente.

8. Por lo anteriormente expuesto, después de realizar el análisis jurídico correspondiente y con el fin de atender a la solicitud realizada, se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble inscrito en los folio de matrícula inmobiliaria No. **370-913157**.

En virtud de lo anterior este Despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-913157**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el inicio de esta actuación administrativa a **MARTHA CECILIA DUQUE BORREO** y a todo el que se crea con derecho sobre el inmueble. Si no fuere posible la citación personal de los interesados, ésta se surtirá mediante aviso que se publicará en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTICULO TERCERO:** Citar a los terceros indeterminados que se consideren con derecho a intervenir en el presente asunto, para lo cual se ordena la publicación de este proveído en el Diario Oficial a costa de esta Oficina, o en un diario de amplia circulación a nivel nacional a cargo de los interesados. (Artículo 37 Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el contenido de este auto al Coordinador del Área Operativa, con el fin de que todo documento objeto de registro o cualquier petición sean enviados a la Coordinación Jurídica para evitar que en esta Oficina se tomen decisiones contradictorias y en el caso de solicitud de

Hoja No. 3 Auto No. 60 del 19/07/2017. Exp: 3702017AA-77

expedición de certificados, para que en ellos conste como nota complementaria, el inicio de la actuación administrativa.

**ARTICULO QUINTO:** Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Ley 1437 de 2011)

**ARTICULO SEXTO:** Disponer del bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria No. **370-913157**.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra este auto no procede recurso alguno de la vía gubernativa. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011)

**ARTICULO OCTAVO:** Este auto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2017.

  
**FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA**  
Registrador Principal  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

Proyectó M.C.M.M. 

  
**LUIS EDUARDO BEDOYA LIBREROS**  
Coordinador Área Jurídica

03.